

Ayuntamiento de 7 de Diciembre de 1803

En la villa de Calatayud a siete de Diciembre de mil ochocientos tres, cuando juntos en virtud de citacion a medio dia los S.<sup>os</sup> Juan Pedro Navarro Ariza, Abogado de los Reinos y Alcalde mayor de ella por el Sr. D.<sup>o</sup> Juan Valinas Ferrer de Aspet. un ayudo D.<sup>o</sup> Juan de Mondragon y Ferrer de Procurador Judicial, y don Juan de Sainza y Recondo, por peritos, don Fernando de Ariza, y D.<sup>o</sup> Juan de Aranda, y don Juan de Guzman Guzman, Regidor del ayuntamiento, se acordó y deliberó lo siguiente

Este Ayuntamiento fue leído el impreso que dirige el Sr. D.<sup>o</sup> don Domingo Sanguero Capitan general del Reyno de Valencia y con el mando militar en este de Murcia por el qual se ordena del Rey nuestro Señor a todos los medios que se deben tomar para el resguardo de tierra, y con motivo de la epidemia que se habia manifestado en la Ciudad de Malaga; y la villa enterada Acordó su cumplimiento que se remita al Expediente; y que se guarde lo Decretado en este mismo particular a consecuencia de uno igual impreso que comunicó el Sr. Intendente general de esta Provincia.

En este Ayuntamiento se vio y seyo la imputacion formada por la Contradictoria p<sup>al</sup>. de Caertero de Valencia para regimen de la Provincial de Rentas de Murcia en los asuntos que deve hacer por razon de desigualdades causadas por la rigida y temeraria indole de los Escrivos en los Pueblos de su comprehension y la Villa Acordó su cumplimiento que se remita presente en los autos que ocurran, y que se coloque en el legajo que corresponde.

Este Ayuntamiento fue leído la orden que con fecha diez y nueve del anterior mes comunicó el Sr. Intendente de esta Provincia en la que previene lo que se adeuda p<sup>or</sup> todas contribuciones y la de criados y criadas hasta fin de septiembre de este año y la Villa enterada Acordó se haga saber su contenido al actual cobrador asin de q<sup>ue</sup> cumpla p<sup>or</sup> su parte con los pagos de su cargo, y que p<sup>or</sup> el Sr. Alcalde m<sup>ayor</sup> de la villa se informe en quanto a criados y demas objetos de Luto, dandole p<sup>or</sup> este quanto a su Providencia correspondan a que